SEÑORES JUECES Y JUEZAS DE LA CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR

Carlos Francisco Sucuzhañay Sacta, con cédula de ciudadanía 030090768-0, en mi calidad de Presidente del Consejo de Gobierno de la Confederación de Pueblos de la Nacionalidad Kichwa del Ecuador ECUARUNARI y Katary Gustavo Tenesaca Yantalema, con cédula de ciudadanía 060357329-6, en mi calidad de Dirigente de Educación de la Confederación de Pueblos de la Nacionalidad Kichwa del Ecuador - ECUARUNARI en relación a los casos No. 32-21-IN y No. 34-21-IN ACUMULADAS, que se encuentra en conocimiento de la Corte Constitucional, ante ustedes respetuosamente comparezco con el siguiente AMICUS CURIAE.

I.- FUNDAMENTO PARA LA PRESENTACIÓN DEL AMICUS

La Confederación de Pueblos de la Nacionalidad Kichwa del Ecuador ECUARUNARI, en calidad de organización nacional tiene como objetivo fortalecer y proteger los derechos de las comunidades y pueblos indígenas de la nacionalidad Kichwa, por lo que, le corresponde participar en el análisis de los contenidos y alcances de los derechos individuales y colectivos garantizados por la Constitución de la República y los Instrumentos Internacionales de derechos humanos.

II.- CONTENIDO DEL AMICUS

Es importante establecer algunas precisiones sobre el derecho a la educación de calidad y el derecho al trabajo e igual remuneración garantizados por la Constitución de la República del Ecuador y los instrumentos internacionales. Derechos que debe ser protegido por el Estado mediante normativas secundarias efectivas y políticas públicas diseñadas con la participación de organizaciones sociales, pueblos y nacionalidades del Ecuador.

III.- ARGUMENTOS

Direc.: Julio Matovelle 128 entre Vargas y Pasaje San Luis Edf. El Conquistador, 1er Piso
Telf.: (593-2) 2580-700 Fax: 2580-713 – Apartado 17-15-96C
agenciaplurinacional@yahoo.com ecuachaski@gmail.com www.ecuarunari.org

3. 1.- El derecho a la educación de calidad

Conforme el numeral 1 del artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador es deber del Estado garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución de la República del Ecuador, en particular el derecho a la educación.

Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a tener una educación de calidad, misma que está garantizada por el artículo 27 de la Carta Magna que prescribe "*La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa,* ***de calidad*** *y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar. La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional".*

En este marco, el Estado debe establecer los mecanismos necesarios que permitan el ejercicio adecuado del derecho a la educación, es decir transformar el sistema educativo mediocre e ineficaz en una incubadora de talentos tanto en las zonas urbanas como en las zonas rurales. El Gobierno debe entender que la educación es uno de los motores centrales para el desarrollo económico de un país y pelear contra la pobreza y miseria que se tiene en la actualidad.

Esta transformación del sistema educativo requiere que las niñas, niños y adolescentes cuenten como mínimo con los siguientes elementos: (i) espacios educativos adecuados, amigables, seguros y con equipamiento tecnológico; (ii) docentes con formación profesional y bien remunerados; y, (iii) materiales educativos con pertinencia cultural. A esto se debe sumar las políticas públicas sociales.

La Ley Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Intercultural, publicada en el suplemento del registro oficial No 434 el 19 de abril de 2021, es un primer paso hacia la transformación del sistema educativo, considera por tanto el elemento (ii) relacionado con la necesidad de valorar a los docentes del sistema de educación, lo que implica contar con docentes capacitados y bien remunerados. Valorar a los docentes es reconocer sus ámbitos de acción, es recordar que son los encargados de formar a las niñas, niños y jóvenes, los bienes más preciados que tienen cada una de las familias, cada comunidad, pueblo y nacionalidad.

Por lo tanto, este intento por buscar la transformación del sistema educativo nacional no puede ser considerado como violatorio a los mandatos constitucionales. Es hora de que el Estado asigne más recursos a la educación, tal como lo establece el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador *"La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y* ***de la inversión estatal****, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir..."*, es decir ya es hora de que garantice que las niñas, niños y jóvenes se formen en espacios adecuados, con los mejores docentes y bien remunerados, que cuenten con materiales que reconozcan los principios de interculturalidad y plurinacionalidad.

3. 2.- El derecho al trabajo y a una remuneración equitativa

Los docentes del sistema de educación intercultural y el sistema de educación intercultural bilingüe, al igual que los funcionarios o empleados públicos de otras entidades del Estado, tienen derechos laborales que deben ser garantizados por el Estado.

El derecho laboral no se protege solo con la asignación de un espacio para la ejecución de actividades o tareas. Es necesario que exista una supervisión en la retribución económica justa. Los docentes además de dedicar tiempo a las horas de clases, deben

Direc.: Julio Matovelle 128 entre Vargas y Pasaje San Luis Edf. El Conquistador, 1er Piso
Telf.: (593-2) 2580-700 Fax: 2580-713 – Apartado 17-15-96C
agenciaplurinacional@yahoo.com ecuachaski@gmail.com www.ecuarunari.org

asignar tiempo para planificar, revisar las tareas de los estudiantes e incluso elaborar los informes técnicos a ser revidados por las áreas administrativas del Ministerio de Educación.

Es decir, trabajan las ocho horas e incluso más horas con el fin de cumplir con sus objetivos que es el formar a las niñas, niños y adolescentes, para que desarrollen todas sus habilidades, que cumplan sus sueños y que sean elementos que aporten con propuestas y proyectos en el desarrollo del país.

Entonces al pretender la declaratoria de inconstitucionalidad a la Ley Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Intercultural, publicada en el suplemento del registro oficial No 434 el 19 de abril de 2021, y dejar a los docentes con las mismas remuneraciones injustas, es atentar a sus derechos laborales garantizados por la Constitución de la República del Ecuador y los instrumentos internacionales.

Conforme el artículo 33 de la Constitución de la República del Ecuador "*El trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía. El Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa,* ***remuneraciones y retribuciones justas*** *y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado",* por lo tanto, el Estado debe asegurar una remuneración justa a los docentes y no permitir la regresión de los derechos adquiridos.

IV.- PRETENSIÓN

Conforme los argumentos señalados, requiero que los magistrados de la Corte Constitucional del Ecuador:

1.- Observen los argumentos señalados en el presente AMICUS CURIAE.

2.- Convoquen a la audiencia pública de acción de inconstitucionalidad en la que desarrollaré de manera amplia los puntos referidos en el presente escrito.

3.- Rechacen las demandas de acción de inconstitucionalidad presentadas en contra de la Ley Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Intercultural, publicada en el suplemento del registro oficial No 434 el 19 de abril de 2021

V.- NOTIFICACIONES

Las notificaciones relacionadas con el presente AMICUS CURIAE, las recibiré en el correo: carlos_sucu@hotmail.com y kawsaypak@gmail.com.

Plurinacional Kawsaymanta ECUARUNARI

Carlos Sucuzhañay
Presidente del Consejo de Gobierno de la **Confederación de Pueblos de la Nacionalidad Kichwa del Ecuador - ECUARUNARI**
MAT: 1199-C-A-A

Gustavo Tenesaca
Dirigente de Educación de la **Confederación de Pueblos de la Nacionalidad Kichwa del Ecuador - ECUARUNARI**

Corte Constitucional del Ecuador
SECRETARÍA GENERAL
DOCUMENTOLOGÍA
02 JUN. 2021
Recibido el día de hoy
a las 10:50
Por
Anexos 2 hojas
FIRMA RESPONSABLE